

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de enero de dos mil veintidós

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00384-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JULIO CESAR OSORIO GIRALDO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE</b>

Incorpórese a la demanda de la referencia la notificación por aviso remitida al demandado, la cual se advierte diligenciada en debida forma.

Ahora Previo continuar con la etapa procesal subsiguiente se REQUIERE a la parte demandante para que allegue al plenario el acuse de recibido de dicho envió, toda vez que de los documentos aportadas no se observa el recibido ni la fecha de dicho acto.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a la pasiva, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

**Notifíquese,**

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
el estado  
No. 003 DEL 14 DE ENERO DE 2022

**MARÍA YORMENZA LOPÉZ GALLO**  
Secretaria